

## ACUERDO ESPECÍFICO DE ROTACIÓN EXTRA HOSPITALARIA PARA RESIDENCIAS ENTRE EL HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL DR. CARLOS PEREYRA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN

### VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre el HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL DR. CARLOS PEREYRA, CUIT N° 30-99928267-5, representado en este acto por la Dra. Alicia Loncarich en su carácter de Directora Ejecutiva, con domicilio en calle Ituzaingó N° 2835, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante la INSTITUCIÓN, por una parte, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Dra. Stella Maris Martínez, en su carácter de Defensora General de la Nación, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, el MPD, por la otra parte; y entre ambas denominadas las PARTES; y

### CONSIDERANDO:

Que la INSTITUCIÓN es un Hospital Descentralizado en los términos de la Ley Provincial N° 6015, siendo además un Hospital Escuela que cuenta con Residencias en los términos de las Leyes Provinciales nros. 7857 y 9526. Que, a su vez, el MPD es una institución independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que cumple un rol de defensa y protección de derechos humanos y garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. (art. 120, CN, y arts. 1º, 2º y 3º, Ley N° 27.149).

En el marco expuesto, las PARTES mencionadas, de mutuo y común acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La ROTACIÓN EXTRAHOSPITALARIA será de carácter optativo para los residentes. Implicará promover la adquisición de conocimientos y prácticas profesionales específicas de cada especialidad en contexto de trabajo. Promover y fortalecer el análisis y comprensión de los problemas de salud de la población, a través de desarrollo de marcos

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. ALICIA LONCARICH  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Hospital Esc. de Salud Mental  
"Dr. CARLOS PEREYRA"

interpretativos y éticos, propiciando una perspectiva que enriquezca los de cada especialidad, con aquellos resultantes de la construcción colectiva, a partir del vínculo permanente e imprescindible con la comunidad. Las actividades realizadas por los/as RESIDENTES serán supervisadas con un profesional designado por el MPD, quien tendrá a su cargo la coordinación de la actividad de los/as RESIDENTES para el cumplimiento de su práctica.

**SEGUNDA:** Las actividades propias de la ROTACIÓN EXTRAHOSPITALARIA se llevarán a cabo en la dependencia donde actúa el Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción Federal de Mendoza del MPD o en los lugares en que por el tipo de labor que ésta desarrolla sea necesaria la presencia de sus enviados/as. El MPD manifiesta que las instalaciones cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad establecidas en la Ley N° 19.587. Los/as RESIDENTES contarán con el Seguro para Riesgos del Trabajo contratado por el Ministerio de Salud y Deporte de la Provincia de Mendoza, a los fines de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir las/os RESIDENTES, en ocasión de las actividades fuera de la INSTITUCIÓN.

**TERCERA:** La ROTACIÓN EXTRAHOSPITALARIA se extenderá durante 180 días como máximo (Art. 40 Ley N° 9526). Solo participarán por periodo formativo dos RESIDENTES.

**CUARTA:** Los/as RESIDENTES deberán cumplir con lo dispuesto por las leyes provinciales nros. 7857 y 9526. Además, están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos del MPD. En el caso de incumplimiento y/o falta de respeto a algunas de las normas mencionadas, el MPD deberá ponerlo en conocimiento y elevar un informe a la INSTITUCIÓN.

**QUINTA:** La información compartida entre ambas PARTES y la que lleguen a tomar conocimiento los/as RESIDENTES por el desarrollo de la ROTACIÓN EXTRAHOSPITALARIA, a las que tengan acceso directa o indirectamente, durante o después de su finalización, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona humana o jurídica, ni difundirse o publicarse sin la

autorización escrita de las PARTES; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente acuerdo, y se resguardarán los datos personales y sensibles, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 25.326 y disposiciones reglamentarias. Las PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente. Lo antedicho, se conviene sin perjuicio de que al momento de su aplicación deberá estarse a la Ley N° 27.275 de Acceso a la información pública en Argentina, la Ley N° 26.657 de Salud Mental y la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

**SEXTA:** En cuanto al control y seguimiento de las actividades desarrolladas por los/as RESIDENTES, será de aplicación lo dispuesto por los PROGRAMAS DE FORMACIÓN que se anexan al presente. ACÁPITE 1: Se deja expresa constancia que los/as RESIDENTES no tendrán la obligación de firmar informes y/o documentos de ningún tipo, pudiendo sólo participar en su confección. En consecuencia, no serán citados/as a declarar por aquellas intervenciones en las que hayan participado.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia de que el objeto del presente acuerdo específico es únicamente fomentar la realización de ROTACIONES EXTRAHOSPITALARIAS por parte de los/as RESIDENTES pertenecientes a LA INSTITUCIÓN, sin que esto genere vínculo laboral o jurídico de ningún tipo respecto de las PARTES. En consecuencia, las PARTES quedan liberadas de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, quedando las PARTES eximidas de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las PARTES o respecto de terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio.

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo Específico, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades. Las PARTES no responderán

STELLA MARIA MARTINEZ  
GERALDINA DEL VALLE  
DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL

Dra. ALICIA LOMBARDO  
N.P. 73  
DIRECCION EJECUTIVA  
Hospital Esc. de Salud Mental  
"Dr. CARLOS PEREYRA"

directamente, ni aún en forma subsidiaria, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el accionar de la otra parte, por sí o por intermedio de sus dependientes, y/o terceras personas y/o instituciones contratadas por ellas, a personas o cosas por los trabajos que se le encomienden en virtud del presente acuerdo. Para el caso de que se configurara el supuesto de que una parte fuera responsabilizada por los daños ocasionados por la otra, la parte que los ha generado deberá mantener indemne de los daños sufridos por la otra.

**NOVENA:** El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para el MPD.

**DÉCIMA:** El plazo de vigencia del presente Acuerdo extendido entre el MPD y la INSTITUCIÓN será de (2) años contados a partir de su suscripción por ambas PARTES y se considerará automáticamente renovado por períodos iguales sucesivos, si sesenta (60) días corridos antes del vencimiento ninguna de las PARTES declara su voluntad en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA:** Suspensión o denuncia. Cualquiera de las PARTES podrá suspender o denunciar el presente Acuerdo Específico, con la sola condición de dar aviso fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos, sin que ello genere responsabilidad alguna. Cuando alguna de las PARTES incurra en incumplimiento, el aviso se deberá efectuar dentro de los quince (15) días corridos de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Domicilio y jurisdicción. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente, la INSTITUCIÓN y el MPD constituyen como domicilios especiales los arriba enunciados. En toda cuestión no prevista o que se suscitere con motivo del presente Acuerdo Específico, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, las PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo y atendiendo a los principios de buena fe y al espíritu de colaboración del presente convenio. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales

con asiento en la Ciudad de Mendoza, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las representantes de las PARTES arriba enunciadas suscriben el presente acuerdo específico, haciéndolo la Dra. Alicia Loncarich en su carácter de Directora Ejecutiva, en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los .30 días del mes de octubre del año 2025; y la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, a los 29 días del mes de septiembre del año 2025, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por el MPD



Dra. Stella Maris Martínez  
Defensora General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa

Por la INSTITUCIÓN



Dra. Alicia Loncarich  
Directora Ejecutiva  
H. Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra



Ministerio Público de la Defensa  
Ministerio Público de la Defensa

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio Firma Ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00052003- -MPD-SGPI#MPD Acuerdo Específico de Rotación Extra Hospitalaria para residencias entre el Hospital Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra y el MPD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.